

2 SUPERVISIÓN MICROPRUDENCIAL



1902. *La fragua de Vulcano*, de Diego Velázquez (reverso).

2 SUPERVISIÓN MICROPRUDENCIAL

2 Políticas supervisoras: prioridades y políticas de distribución de dividendos y de retribución variable

Las prioridades supervisoras se establecen de forma común en el ámbito del MUS, con la participación activa del Banco de España. Se fijan como conclusión de un proceso de análisis de los riesgos a los que se enfrenta el sistema financiero. Del mismo modo, el Banco de España fija anualmente cuáles van a ser las prioridades supervisoras para las LSI. En este epígrafe se recogen los principales focos de atención en cuanto a supervisión durante el año 2018 y las prioridades para el ejercicio 2019.

También se incluye en este epígrafe una referencia a las políticas de distribución de dividendos y de remuneración variable de las entidades de crédito, que deben ajustarse al principio de cautela y estar orientadas a asegurar en todo momento un adecuado nivel de capitalización. En aras de la consecución de dichos objetivos, el BCE y el Banco de España han emitido recomendaciones a las entidades de crédito.

2.1.1 FOCOS DE ATENCIÓN EN CUANTO A SUPERVISIÓN EN 2018

En el análisis que se realizó para el establecimiento de prioridades supervisoras del MUS en 2018 se observó que los principales riesgos a los que se tendría que enfrentar el sistema financiero estaban ya presentes en ejercicios anteriores. Por esta razón, en 2018 el foco supervisor se ha mantenido en:

- Los modelos de negocio: el entorno de tipos de interés ha motivado que en 2018 se continúe la revisión temática transversal que se inició en 2016, con el objetivo de evaluar cómo afecta el riesgo de tipo de interés a la rentabilidad y a los modelos de negocio de las entidades.
- El riesgo de crédito: como en años anteriores, durante 2018 se ha prestado una especial atención a la evolución de la calidad crediticia y, más concretamente, se han continuado revisando las estrategias de reducción de riesgos dudosos implantadas por las entidades, y los criterios de reconocimiento y cobertura con provisiones. En marzo de 2018 el BCE publicó una adenda a su *Guía sobre préstamos dudosos (Guidance to Banks on Non-Performing Loans)*, que recoge sus expectativas supervisoras sobre las coberturas de los activos clasificados como deteriorados desde esa publicación.

Un aspecto de especial importancia en relación con la estimación de las provisiones por riesgo de crédito es la valoración de las garantías de las exposiciones crediticias. En este sentido, y para dar a conocer a las sociedades de tasación las mejores prácticas en la aplicación de modelos automatizados para la valoración de inmuebles, el Banco de España ha sacado a consulta pública durante 2018 la *Guía supervisora para la utilización de modelos automatizados de valoración de inmuebles*.

- La gestión del riesgo: en este campo, junto con la revisión de modelos de cálculo de requerimientos de recursos propios, en 2018 resulta especialmente destacable la publicación de las guías del BCE sobre la planificación interna del capital y la liquidez (ICAAP e ILAAP, respectivamente), con el objetivo de contribuir a la mejora de los procedimientos internos de gestión de las entidades. En el marco de la revisión temática de la NIIF-9 se ha continuado con la valoración del progreso de las entidades en la aplicación de esta norma.

El 1 de enero de 2018 entró en vigor la Circular 4/2017, cuya principal novedad, que es consecuencia de la incorporación de los criterios de la NIIF-9, es que obliga al reconocimiento de la pérdida esperada de la cartera crediticia, y no al de la pérdida incurrida, como requería la Circular 4/2004.

El nuevo régimen contable requiere, para su aplicación, una mayor utilización del juicio profesional por parte de las entidades, al quedar un mayor número de parámetros sujetos a estimación propia. Esto exige, a su vez, un reforzamiento de los controles internos que impidan una aplicación arbitraria de la norma.

Aunque la implantación de la circular es muy reciente, a través de las primeras interacciones con las entidades y de las consultas formuladas se han identificado algunas áreas de mejora, referidas, principalmente, a la calidad de los datos, las políticas y los procesos, y el alcance de la revisión de auditoría interna.

Respecto a la **calidad de los datos**, es preciso recordar que la existencia de una tasación actualizada de las garantías es un requisito imprescindible para su consideración en la estimación

de provisiones. La circular prevé, en distintos supuestos, frecuencias mínimas de actualización de las tasaciones de las garantías inmobiliarias, y esta actualización es un requerimiento para que la garantía pueda considerarse eficaz. Las garantías cuya fecha de tasación exceda de los límites de antigüedad fijados en la circular no podrán ser consideradas para reducir el importe de las provisiones.

Por lo que se refiere a las **políticas y los procesos**, es precisa una definición completa del proceso de validación interna que deben seguir los modelos de cálculo de provisiones antes de su efectiva implantación por la entidad. Por otro lado, las entidades deben garantizar que los modelos de provisiones están plenamente integrados en la gestión diaria del banco, utilizando hipótesis coherentes con las del plan de negocio de la entidad, formando parte de los procesos de fijación de precios, etc.

Finalmente, la revisión por parte de la **auditoría interna** debe tener un alcance global, abarcando los datos utilizados, los procesos de cálculo y, finalmente, la razonabilidad de los resultados, y se han de revisar las pruebas de *backtesting* y de comparación con referencias externas (*benchmarking*).

Adicionalmente, en 2018 se ha trabajado para evaluar el grado de preparación de las entidades ante el *brexit* y se han realizado nuevas pruebas de resistencia o ejercicios de estrés a las SI lideradas por la EBA, cuyos resultados, publicados en noviembre de 2018, han sido utilizados para alimentar el Proceso de Revisión y Evaluación Supervisora (*Supervisory Review and Examination Process, SREP*).

2.1.2 PRIORIDADES SUPERVISORAS EN 2019

Las prioridades supervisoras para el ejercicio 2019 se han preparado teniendo en cuenta tanto los principales riesgos a los que se enfrenta el sistema bancario del MUS como las actuaciones supervisoras completadas recientemente. Los riesgos más importantes que tendrá que afrontar el sistema financiero ya estaban presentes, en su mayor parte, en años anteriores. Entre ellos cabe mencionar las incertidumbres derivadas del entorno geopolítico, la gestión de los elevados niveles de préstamos deteriorados y el riesgo tecnológico y cibernético.

Los modelos de negocio de las entidades han dejado de considerarse un área de supervisión prioritaria de cara a 2019, dado que su revisión temática y de las fuentes de obtención de rentabilidad ya ha finalizado. Además, para 2019 se introducen dos nuevos focos de atención supervisora: i) la evaluación del riesgo tecnológico y cibernético, y ii) el riesgo de cartera de negociación y de valoraciones de activos, que se incluyen como prioridades dentro de la gestión de riesgos.

Por ello, durante 2019 se mantendrá el foco supervisor en las siguientes prioridades:

- Riesgo de crédito: en 2019 se continuarán evaluando las estrategias de las entidades para asegurar que prosigue la reducción del volumen de exposiciones dudosas y que estos riesgos tienen una adecuada cobertura.

En el ejercicio de estrés de la EBA de 2018 han participado 48 grupos de entidades de crédito europeas, que representan aproximadamente el 70% de los activos del sector bancario. En el caso español, han sido cuatro las entidades participantes: Santander, BBVA, Caixabank y Sabadell. Bankia no ha participado en este ejercicio por estar en proceso de fusión con Banco Mare Nostrum.

Estas pruebas tienen como finalidad evaluar la resistencia de las entidades ante un escenario macroeconómico adverso, a la vez que suponen un ejercicio de transparencia que busca reforzar la disciplina de mercado. En los gráficos 1 y 2 se muestran los resultados de la prueba en términos de la ratio *Common Equity Tier-1* (CET-1) *phase in*¹ y *fully loaded*².

Estos resultados muestran un grado de resistencia satisfactorio de las entidades españolas ante un escenario adverso, con una caída media de la ratio CET-1 menor que la del conjunto de las entidades europeas participantes en el ejercicio, debido, entre otros factores, a la mejora que se ha venido produciendo en el saneamiento de sus balances.

Al igual que en 2016, no se han fijado umbrales mínimos de capital. No obstante, los resultados son valorados en el marco del SREP.

- 1 CET-1 *phase in* es la ratio de capital CET-1 calculada según el régimen transitorio establecido en la regulación prudencial.
- 2 CET-1 *fully loaded* es la ratio de capital CET-1 calculada sin aplicar el régimen transitorio establecido en la regulación prudencial.

Gráfico 1
ESCENARIO ADVERSO RATIO CET-1 TRANSITORIO

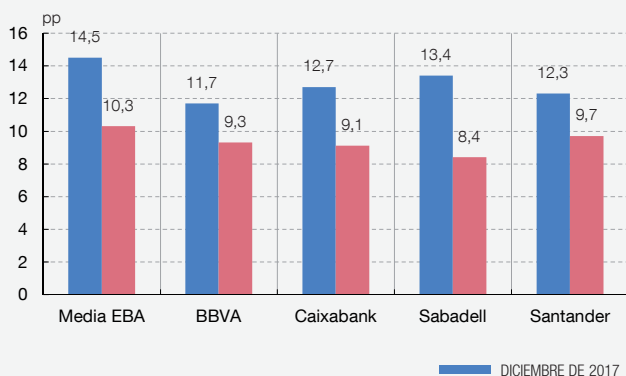
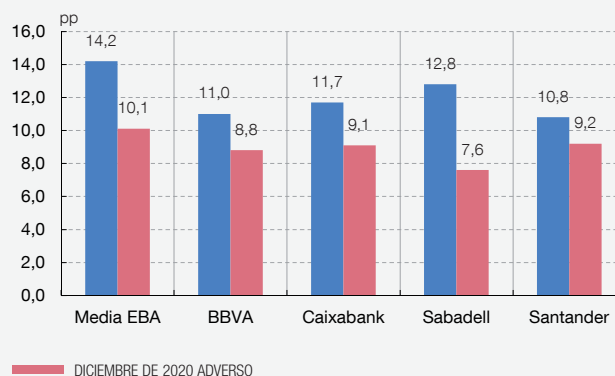


Gráfico 2
ESCENARIO ADVERSO RATIO CET-1 FULLY LOADED



FUENTE: Banco de España.

Por otra parte, se pondrá una atención especial en la revisión de los criterios, las políticas y los procedimientos que siguen las entidades en la concesión de nuevas operaciones crediticias, así como en la evaluación de la calidad de estos nuevos préstamos.

- Gestión del riesgo: continuará la revisión de modelos de cálculo de requerimientos de recursos propios. También se continuará trabajando en la mejora de los procedimientos internos de gestión de las entidades, a la vista de que 2019 es el primer año de aplicación de las guías del BCE sobre ICAAP e ILAAP antes mencionadas, y en los mecanismos con los que cuentan las entidades para gestionar, controlar y mitigar el riesgo tecnológico. Los riesgos cibernéticos y de liquidez serán también objeto del foco supervisor, mediante la realización de inspecciones y de pruebas de estrés específicas.
- Otros: durante 2019 se continuará realizando un seguimiento de la implementación de los planes elaborados por las entidades, para asegurar que están preparadas para la salida de la UE del Reino Unido, y se prestará atención al riesgo de la cartera de negociación y a las valoraciones de activos.

Los riesgos relacionados con la ciberseguridad constituyen una preocupación creciente en el sector financiero, por parte tanto de las entidades, que los consideran entre los cinco riesgos más importantes, como de las autoridades reguladoras y supervisoras. La materialización de estos riesgos, también llamados «ciberriesgos», puede suponer que las instituciones financieras sean incapaces de proporcionar servicios a sus clientes o que incumplan sus obligaciones contractuales o legales, con el consiguiente impacto adverso en su reputación y en el valor de la marca. Hay que tener en cuenta que el sector financiero es especialmente atractivo para los atacantes, dada la repercusión mediática de los ataques y la posibilidad de ordenar pagos fraudulentos.

Al incremento observado en el volumen de ataques y en su sofisticación, hay que añadir la dificultad de las entidades para adaptarse a un panorama en continuo cambio. La rápida evolución de la tecnología, unida a los cambios en las expectativas de los clientes, que demandan productos y servicios personalizados y accesibles a través de todo tipo de canales, exige a las entidades adaptar continuamente sus sistemas, ya de por sí complejos. Otro factor externo que ha incrementado la presión sobre los bancos ha sido el impacto de la PSD2 que ha fomentado la desintermediación y la aparición de empresas más ágiles en la adopción de nuevas tecnologías, que compiten con los bancos a la hora de ofrecer determinados servicios.

Dado el elevado nivel de interconexiones y de dependencias entre los distintos participantes del sistema financiero, incluyendo proveedores que pueden estar radicados en otras jurisdicciones y no regulados, resulta evidente que los ciberriesgos, más allá de su impacto sobre cada entidad individual, pueden llegar a afectar a la estabilidad del sistema en su conjunto, extendiéndose rápidamente a múltiples sectores de actividad y afectando a distintas jurisdicciones.

Como consecuencia, la capacidad del sistema financiero para absorber y recuperarse de impactos adversos (resiliencia) depende no solo de la de cada uno de sus participantes, sino también de las conexiones entre ellos. Resulta, por tanto, imprescindible mejorar —de cada uno de los actores— las capacidades de prevención, detección, respuesta y recuperación ante eventos de ciberseguridad. Es importante destacar que estas capacidades no se refieren solo a los sistemas tecnológicos, sino también a las personas y a los procesos relacionados, dado que las tres dimensiones son igualmente importantes cuando se habla de ciberriesgos.

Las autoridades financieras deben liderar este esfuerzo, proporcionando a las instituciones marcos y directrices adecuados y allanando el camino para la necesaria cooperación internacional, elementos todos ellos imprescindibles para conseguir un sistema financiero resistente.

Las prioridades supervisoras que ha establecido el Banco de España para las LSI en el ejercicio 2019 son: el modelo de negocio y la rentabilidad; el riesgo de crédito; la gobernanza y la gestión del riesgo, y la adecuación de capital. Se prestará especial atención a la rentabilidad de las entidades, teniendo en cuenta la presión que sobre los márgenes ejerce el entorno de bajos tipos de interés. El seguimiento del riesgo de crédito incluirá el seguimiento de los planes de reducción de activos dudosos y adjudicados, y la revisión de políticas y estándares de concesión. La atención a la gobernanza del nuevo SIP que incluye a 29 cooperativas de crédito desempeñará un papel relevante en el seguimiento del sector de las cooperativas. También será objeto de atención el riesgo tecnológico y la adecuación de capital, especialmente de aquellas que muestren menor margen sobre los requerimientos.

2.1.3 POLÍTICAS DE DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS Y DE RETRIBUCIÓN VARIABLE

El BCE, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el Reglamento (UE) n.º 1024/2013, de 15 de octubre de 2013, que le encomienda tareas específicas respecto de políticas relacionadas con la supervisión prudencial de las entidades de crédito, ha recomendado a las entidades significativas adoptar una política de distribución de dividendos conservadora. En particular:

- Las entidades que a 31 de diciembre de 2018 cumplían sus requerimientos de capital y habían alcanzado ya sus ratios de capital *fully loaded* —es decir, aplicando el Reglamento (UE) n.º 575/2013, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de

inversión, sin aplicar su régimen transitorio— han de distribuir dividendos durante 2019 basándose en criterios conservadores.

- Las entidades que a 31 de diciembre de 2018 cumplían sus requerimientos de capital pero no habían alcanzado aún ratios de capital *fully loaded* han de distribuir dividendos basándose en criterios conservadores, asegurando además, al menos, una trayectoria lineal hacia los ratios *fully loaded* respecto al período transitorio de la NIIF-9 previsto en el nuevo artículo 473 bis de la CRR introducido por el Reglamento 2017/2395 para aquellas entidades que hayan decidido acogerse a él.
- Las entidades que no cumplían sus requerimientos de capital no deberían, en principio, distribuir dividendos.

Esta recomendación está dirigida a las entidades definidas como «significativas» con base en el Reglamento (UE) n.º 1024/2013, si bien el BCE solicitó a las autoridades nacionales de supervisión que aplicaran estas recomendaciones a las entidades menos significativas.

Asimismo, en enero de 2019, desde el BCE se recomendó, mediante carta dirigida a las entidades, la aplicación de una política de remuneración variable compatible con una senda conservadora, cuanto menos lineal, hacia el cumplimiento de los requerimientos de capital *fully loaded*.

En línea con estos criterios, en febrero de 2019 el Banco de España emitió una recomendación dirigida a las entidades menos significativas sobre sus políticas de dividendos y de remuneración variable. Esta recomendación recoge los aspectos principales de las recomendaciones del BCE.

2.2 Supervisión de entidades de crédito

La supervisión de las entidades de crédito en el marco del MUS es responsabilidad del BCE y de las ANC que participan en este mecanismo. Si bien el BCE es el responsable último de la supervisión de todas las entidades de crédito de los países participantes, existe un reparto de las tareas supervisoras, de acuerdo con el cual el BCE supervisa directamente las entidades definidas como «significativas», y las ANC, las entidades menos significativas, de sus respectivas jurisdicciones (véase apartado 1.1).

A 31 de diciembre de 2018, el MUS supervisaba 119 grupos de SI, correspondientes a 822 entidades individuales, y 3.008 LSI. En España existen 12 grupos de SI¹, que representan el 91,4 % de los activos totales del sistema bancario en España, y 58 grupos o entidades menos significativas españoles, que representan el 4,5 %. El resto se distribuye entre filiales y sucursales de grupos significativos de la zona del euro (3,5 %) y sucursales de entidades menos significativas, sucursales de las entidades de la UE de países no participantes en el MUS y sucursales extracomunitarias, que suman el 0,6 % (véase cuadro 2.1).

En el cuadro 2.2 se muestra la clasificación de entidades que operan en España por tipo de entidad.

La supervisión de las entidades tanto significativas como menos significativas se desarrolla por dos vías complementarias: el seguimiento continuado y las inspecciones *in situ*.

¹ Santander, BBVA, Caixabank, Bankia, Sabadell, Unicaja, Bankinter, Kutxabank, Ibercaja, Abanca, Liberbank y Banco de Crédito Social Cooperativo.

ENTIDADES DE CRÉDITO ESPAÑOLAS

CUADRO 2.1

	2017		2018	
	grupos	activos	grupos	activos
Grupos de entidades significativas españolas	13	91,4	12	91,4
Filiales y sucursales de entidades significativas extranjeras	23	3,8	22	3,5
Grupos de entidades menos significativas españolas	59	4,4	58	4,5
Sucursales de entidades comunitarias de países no MUS	10	0,2	10	0,2
Sucursales de entidades menos significativas extranjeras	29	0,3	33	0,4
TOTAL	134		135	

FUENTES: Banco Central Europeo y Banco de España.

REGISTRO DE ENTIDADES DE CRÉDITO

CUADRO 2.2

Datos a 31 de diciembre. Número (a)

	2015	2016	2017	2018		
				Altas	Bajas	Final
Entidades de crédito	220	208	207	5	14	198
Bancos	67	60	59		7	52
Cajas de ahorros	2	2	2			2
Cooperativas de crédito	65	63	63		1	62
ICO	1	1	1			1
Sucursales de ECA comunitarias	79	77	78	5	5	78
Sucursales de ECA extracomunitarias	6	5	4		1	3
Sociedades dominantes	3	4	3	2		5
	223	212	210	7	14	203

FUENTE: Banco de España.

a El número de entidades recoge también las no operativas en proceso de baja.

La intensidad de la supervisión continuada depende de la dimensión de la entidad, su importancia sistémica, su complejidad y su naturaleza, así como de su perfil de riesgo, de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Esta supervisión continuada se complementa con inspecciones *in situ*, en las que se revisan áreas específicas de la actividad de las entidades o determinados riesgos. Las inspecciones *in situ* se programan en función de los perfiles de riesgo de las entidades y del análisis realizado por los equipos de supervisión en el ejercicio de la supervisión continuada y, en ocasiones, responden a la realización de análisis transversales de ciertos tipos de riesgos que se consideran relevantes para el sistema, o de ciertas metodologías aplicadas por las entidades.

Desde la creación del MUS, se ha avanzado en la homogeneización de las metodologías y de las prácticas existentes de supervisión en los distintos países miembros, de acuerdo con las directrices emitidas por la EBA, los principios y normas recogidos en la CRD-IV y la CRR y la experiencia que se ha ido acumulando. En el caso de la supervisión de entidades significativas, la aplicación del *Manual de Supervisión del MUS*, que se va actualizando según se avanza en el perfeccionamiento y la homogeneización de las metodologías y procesos, desempeña un papel muy relevante.

Por lo que respecta a la supervisión de las LSI, aunque la supervisión directa corresponde a las ANC, se continúa con el desarrollo de metodologías, guías y estándares para hacer

Como se observa en el cuadro 2.2, durante 2018 se ha reducido el número de entidades de 210 a 203.

En el caso de los bancos, las bajas causadas son consecuencia, principalmente, de procesos de consolidación, en particular de Bankia y BMN, de Banco Santander y Banco Popular, de Liberbank y Banco de Castilla-La Mancha, y de Unicaja Banco y Banco CEISS (España-Duero).

La fusión de Bankia y BMN responde a la reorganización de la participación del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria como accionista mayoritario de ambas entidades, de cara a la maximización de su valor en su posterior desinversión. Aunque la fusión de Bankia y BMN se produjo a efectos contables en diciembre de 2017, sus efectos jurídicos se desplegaron el 2 de enero de 2018 con la inscripción de la escritura de fusión en el Registro Mercantil.

Las otras tres fusiones son la culminación de procesos de integración de entidades adquiridas previamente a raíz de procesos de crisis bancarias.

En el caso del Banco Popular, este fue adquirido por el Banco Santander en el marco de su resolución en junio de 2017. Tras una fase preparatoria, la fusión por absorción del Banco Popular por el Banco Santander fue aprobada por sus respectivos consejos el 24 de abril, y se llevó a efecto el 28 de septiembre de 2018. La baja de la entidad absorbida quedó inscrita en el Registro de entidades de crédito con fecha de efectos 26 de septiembre de 2018.

Por otra parte, el Banco CEISS se encontraba inmerso en un proceso de reestructuración y de recapitalización cuando fue adquirido por Unicaja Banco en marzo de 2014. Las juntas generales de accionistas de ambos bancos aprobaron la operación de fusión por absorción los días 27 y 26 de abril de 2018, respectivamente, y la operación quedó inscrita en el Registro Mercantil el 21 de septiembre de 2018. La baja de la entidad absorbida quedó inscrita en el Registro de entidades de crédito con fecha de efectos 10 de septiembre de 2018.

Por último, en cuanto a la fusión de Liberbank y Banco Castilla-La Mancha, esta operación pone fin al proceso de integración iniciado en 2009. Los consejos de administración de ambas entidades aprobaron, el 6 de febrero de 2018, el proyecto común de fusión, y la escritura de fusión por absorción se inscribió el día 8 de octubre de 2018, fecha en que la operación adquirió plena eficacia. La baja de la entidad absorbida quedó inscrita en el Registro de entidades de crédito el día 1 de octubre de 2018.

En el actual contexto de bajos tipos de interés y estrechos márgenes bancarios, las fusiones entre entidades son una alternativa para mejorar la rentabilidad. Estas operaciones vienen acompañadas de procesos de racionalización de las estructuras que ayudan a incrementar la eficiencia. Además, permiten alcanzar cuotas de mercado y presencia geográfica difíciles de lograr de forma orgánica, dada la elevada competencia en el sistema. No obstante, es necesario encontrar el balance adecuado para evitar problemas de concentración.

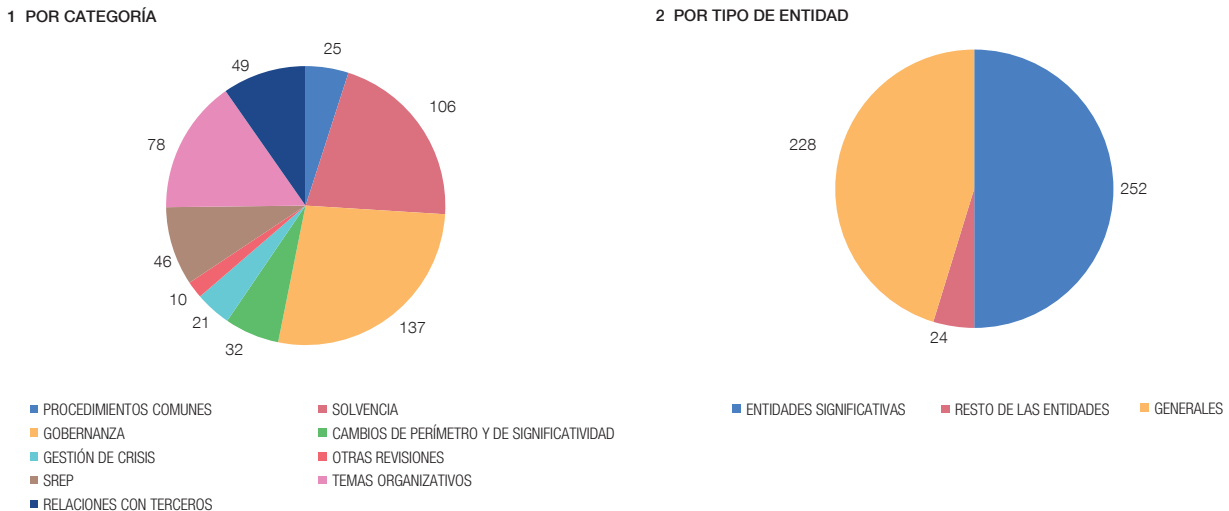
Hasta ahora, solo se han producido fusiones entre entidades españolas, pero a medida que se vaya consolidando la Unión Bancaria aumentará la probabilidad de que se produzcan fusiones transfronterizas en la eurozona.

Por otra parte, en el área de las cooperativas de crédito, en el primer trimestre de 2018 se ha constituido un SIP, al amparo del artículo 113.7 del Reglamento (UE) n.º 575/2013, en el que participan 29 cooperativas de crédito y Banco Cooperativo Español.

El acuerdo establece la constitución de un fondo *ex ante* que garantiza que el SIP tiene fondos directamente a su disposición para medidas de apoyo a la liquidez y la solvencia, útiles para contribuir a la prevención de la resolución. Asimismo, se espera que el acuerdo contribuya al refuerzo de la gestión y el control de riesgos de sus miembros, ya que el sistema debe contar con mecanismos para el seguimiento y la clasificación de los riesgos, de manera que se ofrezca una visión exhaustiva de la situación de cada miembro y del sistema en su conjunto, así como con la posibilidad de influir en la gestión del riesgo de los miembros del SIP.

converger las prácticas supervisoras, si bien respetando los marcos regulatorios nacionales. Durante el ejercicio 2018 se ha trabajado en garantizar la aplicación de estándares ya aprobados mediante la elaboración de guías internas y se han elaborado nuevos estándares —por ejemplo, sobre la determinación de una LSI como inviable y la cooperación entre las ANC y las autoridades nacionales de resolución—.

Otro elemento importante en el funcionamiento del MUS son los grupos de trabajo y las redes de expertos, en los que se analizan y se desarrollan propuestas técnicas y de política supervisora con el objetivo de mejorar el funcionamiento del Mecanismo Único. El Banco de España ha participado en aproximadamente el 90% de estos grupos en 2018. Las propuestas de estos grupos son discutidas en el SB y, en su caso, son aprobadas por el Consejo de Gobierno del BCE.



FUENTE: Banco de España.

El SREP es una metodología de supervisión basada en riesgos que se aplica al menos anualmente a SI y LSI, según el principio de proporcionalidad. La metodología SREP permite realizar una valoración de los principales riesgos de cada entidad, y asignar una valoración global en función del perfil de riesgo asumido. A partir de esta valoración, el supervisor determina si los niveles de capital y de liquidez de esta entidad son adecuados o si, por el contrario, se deben imponer requerimientos de capital o liquidez adicionales, u otra clase de medidas supervisoras de tipo cualitativo. Este enfoque supervisor contribuye a la detección temprana de riesgos que puedan afectar a la viabilidad de una entidad, y facilita la implementación temprana de medidas de recuperación.

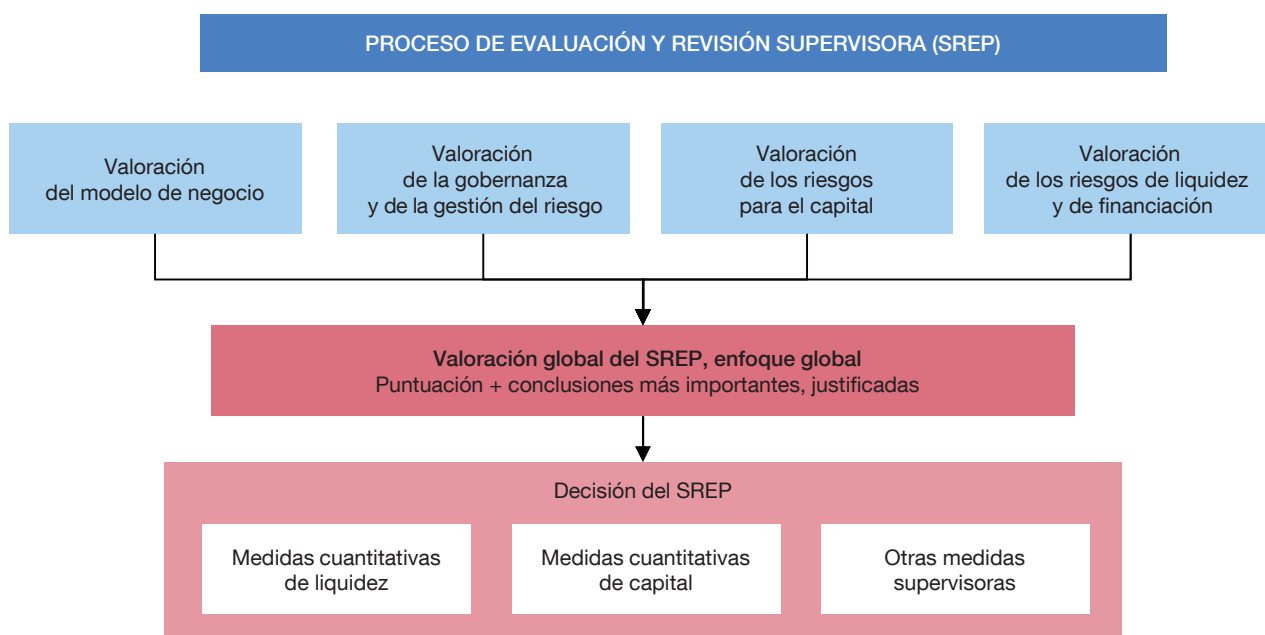
El SB, en el que participa el Banco de España, ha adoptado 1.920 decisiones supervisoras, tomadas en reuniones o a través de procedimientos escritos. En el gráfico 2.1 se muestra el detalle, por categoría y por tipo de entidad, del número de decisiones y otras actuaciones supervisoras, tanto específicas como generales, que afectan a las entidades españolas.

2.2.1 LA SUPERVISIÓN CONTINUADA DE ENTIDADES ESPAÑOLAS SIGNIFICATIVAS

El Banco de España es parte integrante de los JST encargados de la supervisión continuada de las SI. El Banco participa en los JST de los 12 grupos de entidades de crédito españolas calificadas como «significativas» conforme a los criterios del MUS, y en algunos de los JST de 22 grupos bancarios extranjeros significativos con presencia en nuestro territorio a través de filiales o sucursales. Al cierre de 2018 el Banco de España aportaba a los JST de los bancos españoles un total de 163 inspectores, auditores informáticos, especialistas en modelos y técnicos.

En la supervisión continuada se aplica la metodología SREP antes mencionada. Bajo este enfoque supervisor, las conclusiones del SREP, así como de otras actividades supervisoras, son compartidas con las SI.

El diálogo supervisor-supervisado constituye una pieza fundamental en el enfoque de la supervisión continuada. Se trata de un instrumento esencial para la transmisión de las debilidades detectadas, de la valoración de la entidad y de las prioridades y expectativas supervisoras, y para propiciar el intercambio de opiniones y la discusión sobre las principales



FUENTE: Banco de España.

áreas supervisoras. Los JST mantienen un contacto directo y continuado con la entidad a distintos niveles jerárquicos, incluyendo el consejo y la alta dirección. Además, en el caso de las grandes SI españolas, los JST están radicados en sus propias instalaciones, lo que les facilita el acceso a los gestores y a la información.

Las prioridades supervisoras del MUS, definidas en el apartado 2.1, determinan el foco de atención de las distintas tareas de supervisión de los JST. A este respecto, en 2018 se han introducido los planes de supervisión estratégicos de las SI con la finalidad de ajustar las líneas de actuación a las especificidades propias de cada entidad, con una visión de medio plazo (tres años): partiendo del perfil de riesgo y de las particularidades de las entidades, se identifican las prioridades supervisoras específicas que, añadidas a las ya definidas por el MUS y a las circunstancias del sistema bancario, determinan la estrategia de supervisión aplicable a cada entidad en el medio plazo. Las tareas planificadas abarcan: inspecciones *in situ*, revisiones temáticas y horizontales, revisiones de modelos internos, trabajos de revisión de temas específicos o cursos monográficos. Los planes estratégicos son documentos vivos que se van a ir revisando y actualizando anualmente.

A su vez, los planes estratégicos se traducen en los planes de supervisión anuales, que son documentos más operativos en los que se detallan las distintas tareas de los JST, cuya frecuencia e intensidad vienen marcadas por la relevancia supervisora asignada a las entidades. Entre las actividades planificadas se incluyen: la revisión supervisora anual SREP; reuniones con consejeros independientes, la alta dirección y puestos claves de las entidades; seguimientos periódicos de los principales riesgos a los que están expuestas; análisis de los planes de recuperación; revisiones monográficas de determinadas áreas, así como inspecciones *in situ* y de modelos. Estos planes se comparten con los supervisados para que puedan conocer y gestionar la demanda de información que generan estas actividades.

Como consecuencia de la reciente crisis financiera, la mayoría de las entidades de crédito españolas han acumulado en sus balances un elevado nivel de activos improductivos (*non performing assets*, NPA) que lastran su rentabilidad, de por sí ya reducida, y que amenazan la solidez del sistema. Pese a los esfuerzos realizados por las entidades durante los últimos años en aras de recuperar la calidad de su activo, la gestión de los préstamos dudosos o fallidos, y de los activos inmobiliarios adjudicados, sigue siendo un reto que deben afrontar.

Por ello, durante 2018, las entidades bancarias españolas han seguido realizando ventas de carteras de activos dañados a inversores mayoristas, que han permitido:

- Disminuir la exposición a los riesgos asociados a este tipo de activos, de modo que aumente la resistencia de las entidades a la hora de enfrentarse a los retos del entorno actual o a futuras crisis.
- Mejorar los ratios de calidad del activo, colocando a las entidades españolas en una mejor posición competitiva respecto a las entidades europeas comparables.
- Incrementar de cara al futuro los indicadores de rentabilidad, al reducir los activos no productivos de los balances. En aquellos

bancos cuyos riesgos se encuentran prudentemente cubiertos, además, estas operaciones complementarán sus cuentas de resultados.

- Ahorrar costes de gestión que impactan negativamente en la cuenta de resultados y en los ratios financieros.
- Centrar el foco en la gestión de la nueva producción de crédito.
- Despejar dudas en el mercado, permitiendo reducir sus costes de financiación.

Las principales ventas mayoristas de activos dudosos y adjudicados acordadas durante 2018, algunas todavía pendientes de ejecutar, son las realizadas por CaixaBank, Banco Sabadell y Bankia por un valor bruto contable aproximado de 12.800 millones de euros, 11.400 millones y 3.070 millones, respectivamente.

Es importante apuntar que en marzo de 2018 el BCE publicó un apéndice a la *Guía sobre préstamos dudosos*, de 20 de marzo de 2017, que complementa a las orientaciones cualitativas sobre préstamos dudosos y especifica las expectativas supervisoras en relación con los niveles prudentes de provisiones para las operaciones que se clasifiquen como dudosas con posterioridad a la publicación.

Durante 2018 los planes de supervisión han incluido las siguientes revisiones temáticas y horizontales, en su mayoría iniciadas en ejercicios anteriores:

- Revisión temática del riesgo de modelo de negocio y rentabilidad, continuando con los trabajos realizados en 2016 y 2017. En este ejercicio 2018 los JST han comunicado formalmente las deficiencias detectadas y han compartido con las entidades las conclusiones de la revisión.
- Seguimiento intensivo de las entidades con alta tasa de *non performing assets*. La revisión se ha centrado en el análisis de las estrategias de desinversión planteadas por las entidades.
- Finalización de la revisión sobre el grado de preparación y de implantación de la NIIF-9 de Instrumentos Financieros.
- Revisión de los modelos internos. En 2018 se han revisado modelos de riesgo de crédito y de mercado y se ha proyectado la revisión de las carteras con baja probabilidad de impago, que se desarrollará en 2019.
- Revisión de la preparación de las entidades para el *brexit*, prestando especial atención a los planes de contingencia y a los impactos en clientes.

Por otra parte, en 2018 los JST han participado en las pruebas de resistencia organizadas por la EBA y el BCE, en las que se ha valorado la resistencia de los bancos ante un hipotético deterioro de las condiciones macroeconómicas y de mercado. Al igual que en años anteriores, los resultados del ejercicio se han utilizado, junto con consideraciones particulares de cada entidad, para la determinación del *Pilar 2 Guidance* (P2G).

En el caso de las entidades españolas significativas con presencia en países que están fuera del ámbito del MUS, los JST participan en los colegios supervisores (presididos por el BCE y con el Banco de España como observador), colaborando y compartiendo información con otras autoridades supervisoras.

Por otra parte, los JST llevan a cabo tareas y actividades específicas adicionales a las contenidas en el plan supervisor, especialmente para abordar con agilidad posibles riesgos emergentes o circunstancias sobrevenidas que puedan impactar en la entidad.

2.2.2 LA SUPERVISIÓN CONTINUADA DE ENTIDADES MENOS SIGNIFICATIVAS ESPAÑOLAS, SUCURSALES DE OTRAS ENTIDADES MENOS SIGNIFICATIVAS, SUCURSALES EXTRACOMUNITARIAS Y DEL ICO

El Banco de España es el responsable de la supervisión directa de las entidades menos significativas, que suponen en torno al 4,5 % de los activos del sistema bancario español, mientras que al BCE le corresponde su supervisión indirecta.

En el ejercicio de sus labores supervisoras sobre estas entidades, el Banco de España lleva a cabo actuaciones de seguimiento generales con periodicidad trimestral o semestral, que abarcan, entre otras, las áreas de seguimiento financiero, riesgo de crédito, liquidez y gobernanza y control interno.

En el gráfico 2.2 se detalla el peso, calculado en función de sus activos totales, de los diferentes tipos de entidades no significativas.

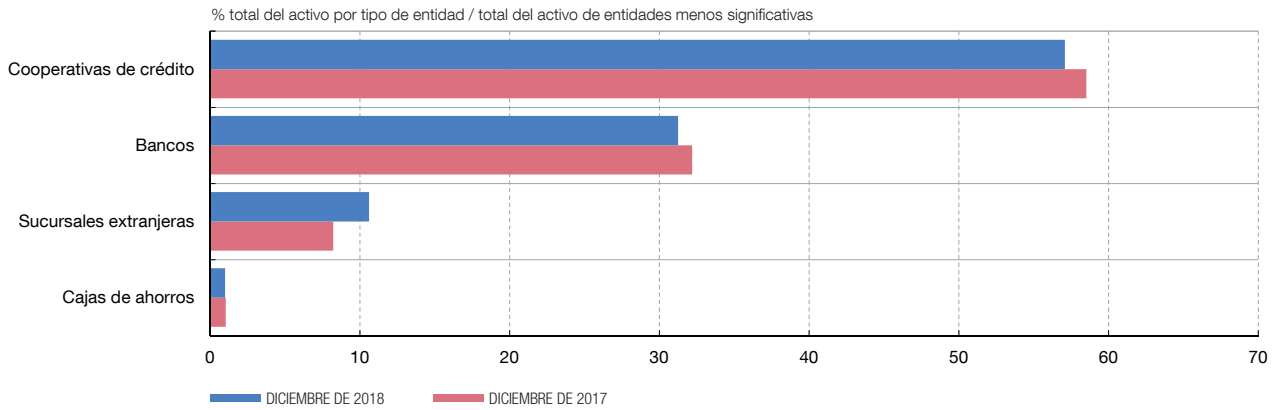
Anualmente, a partir de las prioridades supervisoras, se elabora el plan anual de supervisión, que recoge las actividades supervisoras del siguiente año. Al igual que ocurre para las entidades significativas, el SREP es una de las tareas centrales del seguimiento continuado. Además, se realizan seguimientos periódicos trimestrales o semestrales de acuerdo con el principio de proporcionalidad, considerándose para ello varios factores, como el perfil de riesgo, el tamaño, el volumen de depósitos captados en el mercado minorista o el modelo de negocio. Aquellas entidades con menor perfil de riesgos, menor tamaño o cuyo modelo lo permite son objeto de un seguimiento simplificado a distancia basado en alertas trimestrales a partir de la información de los estados reservados y de la Central de Información de Riesgos, con el objetivo de detectar potenciales problemas futuros de liquidez, solvencia o sostenibilidad del modelo de negocio.

En 2018 se ha efectuado un seguimiento a distancia ordinario de 23 de los 59 grupos de LSI, que suponen en torno a dos terceras partes del activo total de las LSI, y un seguimiento a distancia simplificado de los 36 restantes. Se han llevado a cabo un total de 529 actuaciones supervisoras de seguimiento, que se detallan en el gráfico 2.3 por tipo de LSI y por materia.

Entre las actuaciones planificadas también se hallan, además del SREP y de los citados seguimientos, más de 300 actuaciones de detalle, entre las que se incluyen revisiones de los informes de auditoría, reuniones con el auditor, revisiones de los informes de autoevaluación del capital o reuniones periódicas con responsables de las entidades.

PESO DE LOS DIFERENTES TIPOS DE ENTIDADES MENOS SIGNIFICATIVAS

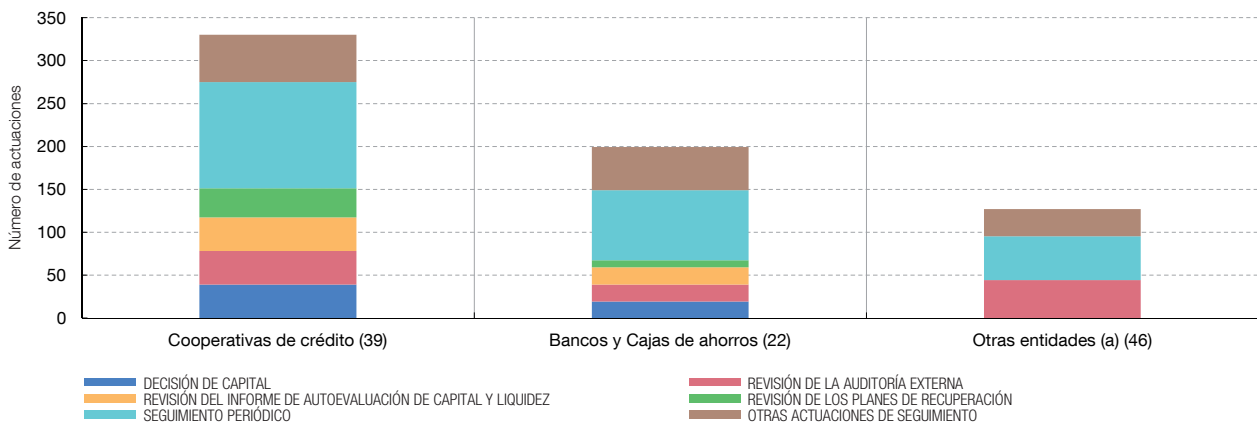
GRÁFICO 2.2



FUENTE: Banco de España.

ACTUACIONES SUPERVISORAS DE SEGUIMIENTO

GRÁFICO 2.3



FUENTE: Banco de España.

a «Otras entidades» incluye sucursales de entidades menos significativas, sucursales extracomunitarias y el ICO.

El Banco de España ha continuado colaborando con otras ANC en el ámbito de los colegios de supervisores de los grupos bancarios extranjeros; en total, en 2018 ha participado en cuatro colegios.

En el caso de las sucursales en España de entidades con sede en otros Estados miembros de la UE que no participan en el MUS y también de las sucursales de entidades que, estando bajo la supervisión del MUS, son menos significativas, al no estar sujetas a requisitos prudenciales ni de liquidez a nivel de la sucursal, el Banco de España realiza un seguimiento a distancia, celebra reuniones con la gerencia y realiza un intercambio periódico de información con las autoridades del país de origen de la sucursal, en los términos establecidos en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 620/2014 de la Comisión.

La supervisión directa de las entidades LSI por parte del Banco de España se complementa con la supervisión indirecta por parte del BCE, que persigue los siguientes objetivos:

- asegurar la aplicación consistente de altos estándares de supervisión, y
- garantizar la coherencia de los resultados de la supervisión en los países participantes en el MUS.

La realización de estas dos funciones por parte del BCE ha contado, como en años anteriores, con la colaboración del Banco de España. Asimismo, el Banco de España colabora con el BCE y las demás ANC en la definición de estándares de supervisión, que, una vez aprobados en forma de guías o recomendaciones, deben ser aplicados o tomados en consideración por todos los países del MUS en la supervisión de sus LSI; son muy importantes los recursos humanos dedicados a facilitar esta labor.

En lo que se refiere a las sucursales en España de entidades con sede en Estados no miembros de la UE, la supervisión del Banco de España también incluye seguimientos periódicos semestrales y reuniones periódicas con la gerencia de las sucursales.

Por último, el Banco de España ejerce la supervisión sobre el Instituto de Crédito Oficial (ICO), que tiene naturaleza jurídica de entidad de crédito.

En relación con las sucursales de entidades menos significativas, con las sucursales extracomunitarias y con el ICO, se han llevado a cabo un total de 127 actuaciones supervisoras durante 2018.

2.2.3 EL RESULTADO DEL PROCESO DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN SUPERVISORA (SREP)

La valoración supervisora de cada entidad se basa en las conclusiones de las revisiones a distancia e *in situ*, y determina la decisión anual de capital (denominada «de Pilar 2»), que se comunica cada año a las entidades para su cumplimiento durante el ejercicio siguiente.

Para elaborar esta decisión, el supervisor realiza anualmente el SREP aplicando la metodología definida en el manual de supervisión, que gira en torno a cuatro elementos básicos: el análisis del modelo de negocio; la valoración del gobierno interno y la gestión de los riesgos; la valoración de los riesgos que afectan al capital y la adecuación del capital para cubrir esos riesgos, y la evaluación de los riesgos que afectan a la liquidez y la adecuación de la posición de liquidez para cubrir esos riesgos. El SREP también comprende la revisión supervisora de la autoevaluación que realiza la propia entidad de sus riesgos y de su base de capital y liquidez de acuerdo con sus procesos internos. En lo que se refiere a las LSI, cabe apuntar que en 2018 se han revisado los primeros ICAAP e ILAAP elaborados tras la publicación por parte del Banco de España de su nueva *Guía sobre adecuación de capital y liquidez*.

Los criterios supervisores que encauzan estas tareas se encuentran recogidos, de manera básica, en las directrices elaboradas por la EBA relativas al SREP, que se publicaron en diciembre de 2014 (EBA/GL/2014/13), y que han sido objeto de revisión recientemente con el objetivo de aplicarlas, ya modificadas, en el ciclo del SREP de 2019. Las modificaciones más relevantes de la versión revisada de estas directrices (EBA GL/2018/03) se detallan en el recuadro 2.6. Además, en noviembre de 2018 el BCE ha publicado su *Guía sobre el proceso de evaluación de la adecuación del capital interno (ICAAP)*.

La estructura formal de la decisión de capital de 2018 no se ha modificado con respecto a la de 2017 en sus principales aspectos, que afectan, en principio, tanto a las SI supervisadas por el BCE como a las LSI, y que son los siguientes:

- Las decisiones de capital de 2018 siguen estableciendo la cuantía de CET-1 necesaria para cumplir el Pilar 2.
- La decisión de 2018 también hace referencia al nivel de colchón combinado que sea exigible a las entidades con arreglo al calendario de implantación progresiva previsto en la regulación.

Las directrices de la EBA relativas al SREP, publicadas en 2014 y en vigor desde el 1 de enero de 2016, han sido actualizadas durante 2018, y han sido adoptadas como propias por el Banco de España el 19 de febrero de 2019. Son de aplicación por primera vez en el ciclo del SREP de 2019.

Las modificaciones más relevantes son:

- **Recomendación de capital de Pilar 2 (P2G):** se trata de una medida supervisora que establece unas expectativas de capital por encima del requerimiento total. No es legalmente vinculante y se fija atendiendo a la evaluación de la adecuación de los fondos propios (calidad y cantidad), bajo condiciones estresadas. El P2G se comunicará a la entidad y se espera que se cubra con fondos propios CET-1.
- **Pruebas de resistencia supervisoras:** se han incluido orientaciones sobre su diseño y realización. Se recoge la posibilidad de usar umbrales fijos.
- **Pruebas de resistencia de las entidades:** se han incluido orientaciones para su valoración en línea con las directrices de la EBA sobre este tema, publicadas en julio de 2018 (EBA GL/2018/04).
- **Sistema de valoración supervisora:** se han aclarado las valoraciones que ha de asignar el supervisor, distinguiendo entre puntuación relativa a i) los riesgos individuales, y ii) la viabilidad de la entidad.
- **Riesgo de tipo de interés estructural:** se ha revisado su valoración para actualizarla a la luz de lo establecido en la nueva versión de directrices de la EBA sobre este riesgo publicada en julio de 2018 (EBA GL/2018/02).
- **Decisión y expectativas de capital:** se ha mejorado la articulación entre los distintos requerimientos de capital existentes y la comunicación de las expectativas supervisoras de capital a las entidades.
- **Proceso del SREP y otros procesos:** se ha aclarado la relación entre el proceso del SREP y otros procesos supervisores, como la valoración de los planes de recuperación y las medidas de intervención temprana y resolución.
- **Gobierno interno:** se ha realizado un análisis de coherencia entre el texto de las directrices y la nueva normativa sobre gobierno interno.

Por lo que respecta a las SI, desde 2015 se aplica la metodología desarrollada en el marco del MUS para determinar la decisión de capital, que garantiza una evaluación homogénea en todas las SI europeas. Este marco común abarca, en su conjunto:

- a) un sistema de evaluación de riesgos de las entidades de crédito;
- b) una revisión del ICAAP y del ILAAP aplicados por las entidades, y
- c) una metodología para calcular las necesidades de capital y de liquidez, en función de la evaluación de sus riesgos.

En las decisiones de capital de 2018 emitidas por el BCE para las SI se mantiene la recomendación de P2G. Se trata de una herramienta de supervisión que fija unas expectativas de capital por encima del nivel de los requerimientos totales, expectativas que no son legalmente vinculantes y que complementan los requerimientos de Pilar 2. Esta recomendación está ligada a las conclusiones de los ejercicios supervisores de estrés llevados a cabo durante 2018 y se formula en términos de CET-1. El BCE espera que la entidad la cumpla, junto con los requerimientos mínimos regulatorios (Pilar 1), el requerimiento de Pilar 2 y el requerimiento combinado de colchones de capital.

En caso de incumplimiento de esta expectativa, no se desencadenarían actuaciones supervisoras automáticas, sino que se valoraría la adopción de medidas supervisoras en

	2018		Total
	Entidades significativas	Entidades menos significativas	
Inspecciones <i>in situ</i>	24 (a)	12	36
Investigaciones de modelos	8 (b)	—	8
TOTAL	32	12	44

FUENTE: Banco de España.

a Seis de ellas, lideradas por personal de otras autoridades.

b Una de ellas, liderada por personal de otras autoridades.

cada caso, que serían aprobadas por el SB del BCE. Entre estas medidas podría estar la transformación de la expectativa de capital en un requerimiento de capital por Pilar 2, que la entidad afectada debería cumplir ya como una obligación.

Las decisiones de capital del SREP-2018, que fueron aprobadas por los órganos decisorios del MUS una vez cumplido el plazo para formular alegaciones, se comunicaron a las entidades a principios de 2019. Estas nuevas decisiones estarán vigentes hasta la próxima decisión de capital, que se adoptará previsiblemente en diciembre de 2019.

Respecto de las LSI, bajo supervisión directa del Banco de España, en 2018 se ha aplicado la metodología SREP aprobada por el Consejo de Supervisión del BCE en enero de 2018, que prevé un esquema similar al de las entidades significativas.

Una vez concluidos los correspondientes SREP de 2018, el Banco de España adoptó las decisiones de capital para las LSI pertinentes mediante un procedimiento que incluyó el trámite de alegaciones de las entidades.

Las prácticas supervisoras del Banco de España están adaptadas, en los aspectos significativos, al marco en vigor determinado por los acuerdos internacionales, la regulación europea, las guías de la EBA adoptadas por el Banco de España y el régimen de cooperación en el ámbito del MUS.

2.2.4 LA INSPECCIÓN *IN SITU*

La función de inspección *in situ* se encuentra separada del seguimiento continuado, con el objetivo de reforzar la independencia y objetividad de las conclusiones que se obtienen en estos trabajos. El cuadro 2.3 detalla las actuaciones *in situ* desarrolladas en el ejercicio 2018 sobre entidades de crédito.

Las actuaciones de inspección *in situ* sobre SI se planifican como parte del Plan de Supervisión (SEP). Durante 2018 se han acometido 32 actuaciones *in situ* en SI, de las cuales 29 han sido en entidades españolas y 3 en entidades de grupos financieros de otros Estados miembros del MUS.

El Banco de España ha desempeñado un papel principal en estos trabajos de supervisión. De las 29 actuaciones *in situ* a SI españolas, 22 fueron lideradas por personal del Banco de España, 2 por responsables del BCE y 5 por personal de otros Estados miembros del MUS. Además, una parte muy relevante del personal que ha participado en las citadas visitas de inspección provenía del Banco de España.

Por lo que se refiere a la metodología de las inspecciones, en 2018 se ha continuado trabajando en mejorar el desarrollo de las actuaciones *in situ* y, en concreto, se ha potenciado la eficiencia en su desarrollo, estableciendo procedimientos para acortar la duración, así como mecanismos y prácticas que reducen los tiempos entre una inspección y otra.

También se ha participado activamente en los grupos de trabajo creados en el marco del MUS para el desarrollo de las técnicas más idóneas para la supervisión *in situ* de los distintos riesgos (de crédito, tecnológico, de mercado...) y para seguir avanzando en una aplicación homogénea de la inspección *in situ* en todos los países del MUS.

El Banco de España ha colaborado activamente en la elaboración del SEP correspondiente a 2019, en el que se han determinado las inspecciones *in situ* que se llevarán a cabo a lo largo del ejercicio. Como principales puntos, conviene señalar:

- El aumento de las misiones transfronterizas con objeto de fomentar la armonización en la aplicación de la metodología del MUS en las inspecciones *in situ*. Se prevén cuatro actuaciones lideradas por personal del Banco de España y la participación en otras dos inspecciones a entidades de otros países integrados en el MUS. A este respecto, en 2018 el personal del Banco de España ha liderado tres inspecciones a entidades de grupos financieros de otros Estados miembros del MUS.
- Al igual que en 2018, el programa de 2019 incluye investigaciones en el ejercicio de revisión en profundidad de los modelos internos de capital en vigor en el ámbito del MUS. En 2019, las investigaciones del TRIM se centrarán en los modelos de carteras con escaso número de incumplimientos.

Finalmente, en relación con las LSI, en 2019 están previstas 13 inspecciones a entidades menos significativas.

2.2.5 PROCEDIMIENTOS COMUNES

Los procedimientos comunes, recogidos en el Reglamento (UE) n.º 468/2014 del BCE, son los relativos a la autorización para acceder a la actividad de entidad de crédito, a la revocación de dicha autorización y a la autorización de la adquisición de participaciones significativas. En estos procedimientos el Banco de España realiza una primera valoración y formula una propuesta de decisión para cada caso concreto, por lo que se refiere tanto a SI como a LSI. A continuación, el BCE, sobre la base de dicha propuesta y de los trabajos adicionales que considere oportunos acometer, adopta una decisión definitiva.

En el cuadro 2.4 se recoge el detalle de los procedimientos sobre entidades de crédito en los que ha participado el Banco de España.

2.2.6 INFORMACIÓN PERIÓDICA A LA COMISIÓN EJECUTIVA

Si bien las decisiones de supervisión relativas a las entidades de crédito significativas son adoptadas por el Consejo de Gobierno del BCE con el apoyo del SB, la DGS informa a la Comisión Ejecutiva del Banco de España sobre dichas decisiones y sobre otras cuestiones relevantes del MUS. La directora general de Supervisión informa a la Comisión Ejecutiva sobre lo siguiente:

- Las decisiones de supervisión relativas a las SI españolas, incluyendo las decisiones de capital.
- Las prioridades supervisoras y el SEP para el ejercicio siguiente.

	Número total
Participaciones significativas, fusión, escisión y otras adquisiciones significativas	15
Actuación transfronteriza de entidades españolas	36
Sucursales en la UE	10
Sucursales en terceros países	7
Libre prestación de servicios	19
Cese de actividad	1
Créditos a altos cargos	31
Idoneidad de altos cargos	241
Procedimientos en materia de recursos propios	13
Modificaciones estatutarias	24
Comunicaciones con otras autoridades supervisoras u otras instituciones	6
Resto de los procedimientos	19
TOTAL	386

FUENTE: Banco de España.

- Cuestiones generales del MUS de especial interés.
- Decisiones relevantes de entidades del ámbito del MUS no españolas.
- La situación de las entidades españolas (periódicamente).

2.2.7 LA FUNCIÓN DE CALIDAD

La función de calidad es responsable de garantizar la excelencia de la actividad de la DGS. Como fin último, persigue contribuir a la mejora continuada de la actividad supervisora, para que esta se desarrolle de forma efectiva, consistente y eficiente. Para ello cuenta con diversas herramientas complementarias, entre las que cabe destacar las revisiones de calidad sobre aspectos concretos de las actividades supervisoras.

En el contexto del MUS, la función de calidad de la supervisión de las SI es responsabilidad del BCE, y el Banco de España puede colaborar voluntariamente en las revisiones de calidad que se realicen sobre la supervisión de las SI españolas. Además, el Banco de España es responsable de la calidad de la supervisión de las LSI.

En el ejercicio 2018, el Banco de España ha realizado varias revisiones de calidad contempladas en el plan anual sobre la supervisión de LSI, y ha colaborado activamente en varias revisiones de calidad lideradas por el BCE sobre la supervisión de SI.

De forma complementaria a este reparto de competencias, el BCE y las ANC cooperan a través de un grupo de colaboración y consulta denominado SQA Network. El diálogo en el marco de este grupo permite a los participantes conocer experiencias de las funciones de calidad del conjunto del MUS, e identificar posibles áreas de mejora y buenas prácticas. La SQA Network celebra varias reuniones periódicas al año, y mantiene un entorno de comunicación permanente entre sus miembros. El Banco de España participó activamente en la organización de la 19.^a reunión de la SQA Network de septiembre 2018, que se celebró en Madrid.

Los altos cargos de las entidades de crédito han de reunir, no solo en el momento de acceso a la actividad, sino durante todo su ejercicio, los requisitos de idoneidad establecidos en la normativa. Así, habrán de concurrir en ellos los requisitos de honorabilidad comercial y profesional, los conocimientos y la experiencia adecuados para ejercer sus funciones, el cumplimiento del régimen de incompatibilidades y limitaciones (cuando resulte aplicable) y, en el caso de los miembros del consejo de administración, disposición para ejercer un buen gobierno, esto es, i) disponer del tiempo suficiente para el ejercicio del cargo, y ii) actuar en ausencia de conflictos de interés.

El Banco de España —en el caso de las LSI— y el BCE en estrecha colaboración con el Banco de España —en el caso de las SI— supervisan el cumplimiento del régimen de idoneidad de los altos cargos de las entidades de crédito en todo momento durante el ejercicio de su cargo.

En los cuadros 2.4 y 2.5 se recogen los procedimientos de evaluación de idoneidad de altos cargos de entidades de crédito en los que ha participado el Banco de España.

En el año 2018 la Comisión Ejecutiva del Banco de España adoptó como propias las *Directrices sobre la evaluación de la idoneidad de los miembros del órgano de administración y los titulares de funciones clave (EBA/GL/2017/12)*. Estas directrices, en cuyo nivel de aplicación ha de tenerse en cuenta el principio de proporcionalidad, especifican los requisitos de idoneidad de los miembros del órgano de administración de las entidades de crédito y detallan los criterios relativos a lo siguiente: la dedicación de tiempo suficiente; la honestidad, integridad e independencia de ideas de los miembros del órgano de administración; los conocimientos, competencias y experiencia adecuados por parte del órgano de administración en su conjunto; la dedicación de los recursos humanos y financieros adecuados para la formación de dichos miembros, y la diversidad que habrá de tenerse en cuenta en la selección de los miembros del órgano de administración.

También se concretan los requisitos de idoneidad de los responsables de las funciones de control interno y del director financiero de las entidades de crédito, cuando no forman parte del órgano de administración, y de otros titulares de funciones clave cuando las entidades los identifican de acuerdo con un enfoque basado en el riesgo; así como los requisitos relativos a los procesos de evaluación, y a las políticas y prácticas de gobierno interno correspondientes, incluido el principio de independencia aplicable a ciertos miembros del órgano de administración en su función de supervisión.

La Comisión Ejecutiva del Banco de España excepcionó de su acuerdo de adopción de las directrices como propias dos de ellas, concretamente la directriz 91, párrafo g (parcialmente), en lo que respecta al plazo de tres años aplicable a las relaciones entre la entidad y el consejero como asesor profesional significativo o consultor significativo para que este pueda ser calificado como independiente, y la directriz 186 (parcialmente), en lo que respecta al plazo máximo de resolución del procedimiento de evaluación de idoneidad de seis meses en los supuestos en que dicho procedimiento haya sido suspendido.

Asimismo, en el año 2018, se modificó la *Guide to Fit and Proper Assessment* elaborada por el BCE, como consecuencia de la entrada en vigor de las mencionadas directrices.

Finalmente, se decidió que las entidades de crédito menos significativas y las sucursales en España de entidades de crédito de Estados no miembros de la UE comiencen a utilizar el mismo cuestionario que vienen utilizando las entidades de crédito significativas,



Reunión Departamento de Inspección II.

para recopilar información sobre los candidatos. Este cuestionario tiene como finalidad sistematizar en un solo documento toda la información necesaria para llevar a cabo la evaluación de idoneidad de los altos cargos, facilitando a las entidades la preparación de sus solicitudes de evaluación, de tal forma que estas se reciban desde el principio lo más completas posible y, de este modo, se armonicen los procedimientos y se reduzcan sus plazos de resolución. El cuestionario se encuentra publicado en la Oficina Virtual del Banco de España y sustituye a todos los demás documentos que, hasta el momento, se enviaban al Banco de España junto con la solicitud de análisis de idoneidad.

2.2.9 PAPEL DE LA SUPERVISIÓN DEL BANCO DE ESPAÑA EN EL MARCO DE LA GESTIÓN DE CRISIS

La UE ha incorporado un marco de gestión de crisis. La crisis financiera de 2007 evidenció que los bancos y autoridades no contaban con mecanismos adecuados para gestionar ordenadamente una crisis como la que golpeó al sistema financiero mundial en ese momento.

Los estándares internacionales sobre los que debían asentarse los marcos de gestión de crisis bancarias para ser efectivos, propuestos por el Consejo de Estabilidad Financiera (Financial Stability Board, FSB) en 2011, se incorporaron al ordenamiento jurídico europeo en 2014 con la Directiva de Recuperación y Resolución Bancaria (BRRD), y en 2015 al ordenamiento jurídico español, con la Ley 11/2015 y el RD 1012/2015.

Este marco de gestión de crisis abarca tres fases: i) la fase preventiva, que incorpora en el día a día de las entidades el análisis continuado sobre su capacidad para recuperarse (o para ser resuelta, en su caso); ii) la fase de actuación temprana, con un papel relevante del supervisor, al que se le dan poderes adicionales a los tradicionales para actuar sobre las entidades que empiezan a debilitarse pero aún son viables, y iii) la fase de resolución.

Planes de recuperación

En la fase preventiva el plan de recuperación obliga a los bancos a estar preparados para afrontar una situación de estrés severo. Es un ejercicio de reflexión interna de la entidad, respaldado por su consejo de administración, sobre su capacidad para recuperarse de un deterioro significativo.

Todos los bancos tienen la obligación de elaborar, al menos anualmente², su plan de recuperación. Se estructura en cinco grandes bloques³, entre los que cabe destacar dos, ya que incluyen elementos claves para valorar su efectividad y su credibilidad:

- «Marco de gobernanza»: enfocado a definir las políticas de elaboración y mantenimiento del plan y el proceso de toma de decisiones, para activar cada una de sus fases.

Con objeto de que una entidad pueda reaccionar a tiempo y pueda adoptar las medidas preventivas necesarias antes de llegar a un punto de no viabilidad, es necesario que defina un conjunto de indicadores que ayuden a identificar situaciones críticas de manera temprana («marco de indicadores de recuperación»).

La calibración de estos indicadores es decisión de la entidad. Si bien la norma no es prescriptiva en este aspecto, sí que establece como regla que el umbral fijado para los indicadores basados en requerimientos regulatorios se calibre a suficiente distancia del incumplimiento de estos.

El marco de indicadores no es automático, sino que, alcanzados los umbrales fijados, se activa el proceso establecido para decidir sobre la adopción de medidas de recuperación.

- «Análisis estratégico»: esta sección tiene dos elementos de especial valor, tanto para los gestores como para el supervisor:
 - La descripción de la estructura del grupo, en la que se detallan las entidades cubiertas por el plan y las interconexiones (financieras y operativas) entre las distintas entidades del grupo, y la identificación de las líneas de negocio principales y de las funciones críticas que es preciso mantener.
 - La evaluación de la capacidad global de recuperación de la entidad. Por un lado, incluye un exhaustivo detalle de las opciones de recuperación que tiene a su disposición para salir adelante ante una situación de estrés severo. Por otro, recoge un análisis detallado sobre qué opciones serían más efectivas ante distintos escenarios de crisis definidos por la entidad.

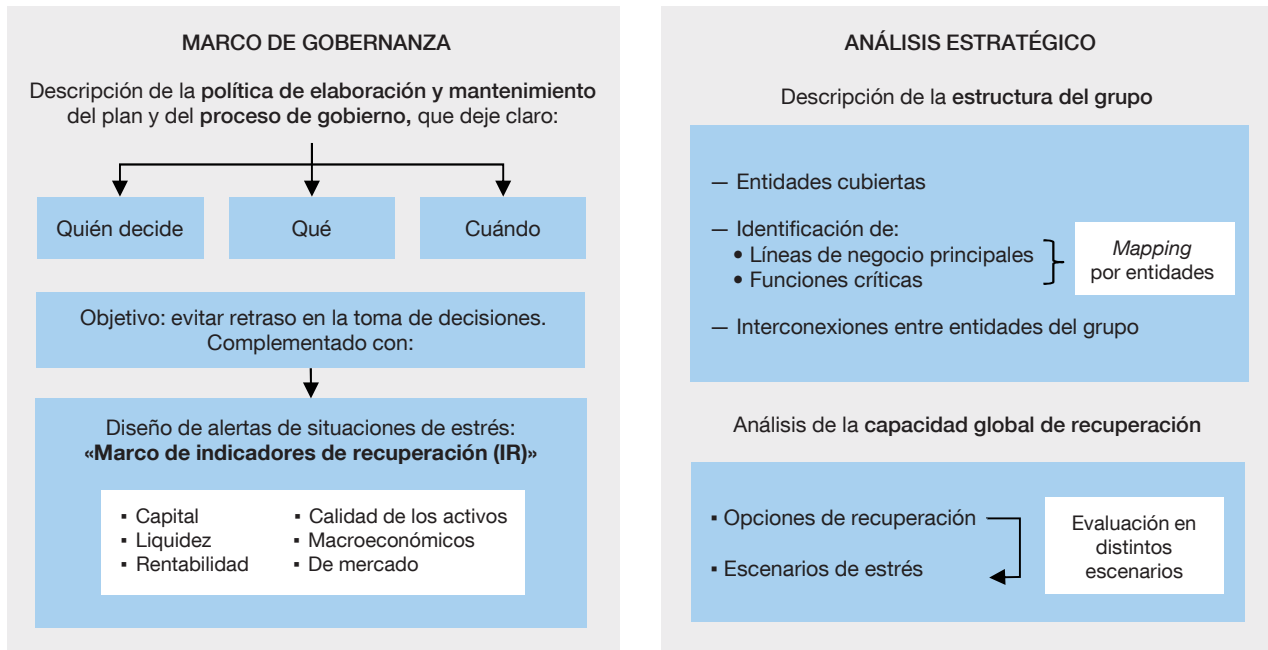
El plan de recuperación constituye un ejercicio de extrema transparencia ante el supervisor, que los evalúa con un triple objetivo: i) verificar que su contenido se ajusta a la normativa; ii) valorar su calidad, y iii) evaluar su credibilidad, con objeto de concluir si la entidad cuenta con capacidad suficiente para ejecutar de manera efectiva las medidas previstas en el plan, a fin de restablecer su situación financiera.

Si el supervisor detecta deficiencias significativas en el plan, requerirá la presentación de uno nuevo. Si tras ello persisten las deficiencias, el supervisor puede exigir la adopción de medidas⁴.

² Los planes de recuperación deben actualizarse siempre que se produzca un cambio significativo que afecte a la entidad. La norma permite que determinadas entidades puedan aplicar obligaciones simplificadas, que, entre otros aspectos, posibilitan que esa actualización se haga con una frecuencia menor que la anual.

³ Un resumen del plan, información sobre la gobernanza, una sección de análisis estratégico, el plan de comunicación previsto y una descripción de las medidas preparatorias.

⁴ Entre ellas, el supervisor puede exigir una revisión de la estrategia y la organización, cambios en el gobierno corporativo, reducción del perfil de riesgo e, incluso, la adopción puntual de medidas de recapitalización.



FUENTE: Banco de España.

El plan de recuperación es un proceso iterativo, que permite a la entidad reflexionar continuamente sobre su capacidad de resistencia y mejorar su preparación para reaccionar de manera efectiva ante situaciones de estrés. Esto contribuye, a su vez, a aumentar la resistencia global del sistema financiero ante una crisis.

Con ánimo de aumentar la efectividad de los planes de recuperación, el BCE, en colaboración con las ANC, ha elaborado un documento que recoge las lecciones aprendidas y las mejores prácticas identificadas en la evaluación de los planes, cuyas principales ideas se recogen en el recuadro 2.7.

Actividad supervisora en el marco de gestión de crisis en 2018

Por lo que respecta a los grupos de SI, los JST han llevado a cabo las siguientes actividades en el marco de gestión de crisis:

- Se ha finalizado el ciclo de revisión de los planes de recuperación de 2017 iniciado en el último trimestre del año anterior. Como resultado de las evaluaciones, se han remitido cartas a las entidades notificando los aspectos que deben mejorarse y, en caso de deficiencias más serias, solicitando la remisión de planes de acción específicos para subsanarlas en un plazo razonable.

En general, la calidad de los planes de las SI españolas ha continuado mejorando, si bien deben seguir haciendo esfuerzos por aumentar la operatividad de dichos planes para que sean útiles en una situación de crisis.

- Los JST han participado en el proceso de consulta previa de los planes de resolución con la JUR. En 2018 la JUR ha establecido, por primera vez, objetivos vinculantes de MREL a nivel consolidado para las entidades españolas con colegios de resolución (Santander, BBVA y Sababell).

El BCE ha publicado un informe sobre planes de recuperación, en el que se detallan las lecciones aprendidas y las mejores prácticas identificadas en los procesos de evaluación y análisis de dichos planes, en aras de mejorar su calidad y de hacerlos más operativos para su uso efectivo en caso de crisis. El informe va dirigido a las SI, no supone la imposición de obligaciones adicionales y aborda los siguientes aspectos:

1 Opciones de recuperación

El plan de recuperación debería recoger un amplio abanico de opciones, acordes con el modelo de negocio y con el perfil de riesgo de la entidad, y disponibles en diferentes situaciones de estrés. Se considera una buena práctica el incluir un análisis detallado de los criterios de selección de las opciones de recuperación.

El plan de recuperación debería contener una evaluación integral del impacto de las opciones en la solvencia, liquidez y rentabilidad de la entidad, basada en valoraciones fiables y debidamente justificadas. Es una buena práctica basar las valoraciones en su experiencia pasada y en los resultados de entidades comparables en situaciones parecidas.

El plan de recuperación debería incluir una evidencia clara de la viabilidad de las opciones. Se señala como buena práctica el elaborar un plan de ejecución completo para cada opción, que considere el tiempo necesario para implantarla y el tiempo que tardará en surtir efecto.

2 Capacidad global de recuperación (CGR)

Las entidades deberían proporcionar una visión creíble y realista de su capacidad global de recuperación, entendida como una visión general de en qué medida podrían restaurar su situación financiera tras un deterioro significativo de esta. Deberían considerar: i) las posibles interdependencias entre opciones; ii) el hecho de que algunas opciones son mutuamente excluyentes; iii) su capacidad para implantar varias opciones simultáneamente, y iv) los potenciales efectos sobre su reputación y su modelo de negocio.

Las entidades deberían testar la efectividad de todas sus opciones y la CGR resultante en diversos escenarios. Es una buena práctica presentar la acumulación de la CGR a lo largo del tiempo y en un rango de estimaciones, tanto en términos de capital como de liquidez.

3 Indicadores de recuperación

Las entidades deberían establecer un marco global de indicadores, alineado con la lista definida por la EBA (salvo justificación

adecuada en contra) y ampliarlo a otros relevantes para su modelo de negocio y su perfil de riesgo. Deberían incluir, al menos, todos los indicadores de capital y de liquidez basados en requerimientos regulatorios. Se considera una buena práctica incorporar un análisis detallado de cómo los indicadores seleccionados reflejan sus principales riesgos, incluyendo su evolución en el pasado.

Las entidades deberían fijar los umbrales de los indicadores en unos niveles que permitan una activación oportuna y efectiva del plan en caso necesario. Los umbrales de los indicadores referidos a requerimientos regulatorios deberían situarse a suficiente distancia del incumplimiento.

Las entidades deberían integrar el marco de indicadores dentro de su esquema de gestión de riesgos y mantenerlo alineado con los planes de contingencia y los planes de continuidad de negocio. Se recomienda la utilización de un enfoque de «semáforos», como progresivo esquema de alerta del deterioro de la entidad.

Las entidades deberían definir un proceso de escalado de decisiones que asegure que cualquier ruptura de un indicador se traslada de inmediato a su consejo de administración y al supervisor. Se ha identificado como buena práctica contemplar la posibilidad de escalar, no solo por la ruptura de indicadores, sino también sobre la base del juicio experto.

4 «Mejores prácticas» para incrementar la operatividad de los planes de recuperación

Playbooks: es un manual práctico sobre cómo hacer uso del plan, en el que se resumen los principales pasos que hay que tomar y los elementos clave para ejecutarlo. Debería incluir: i) una clara asignación y distribución de responsabilidades; ii) un proceso de toma de decisiones efectivo; iii) datos de contacto de los principales interesados; iv) una estrategia clara de comunicación, y v) referencias a las principales partes del plan.

Dry-runs: son ejercicios de simulación en tiempo real en los que las entidades escenifican las principales partes del plan para responder ante un escenario hipotético. Su objetivo es testar si el plan podría ser implementado de manera efectiva y rápida en situaciones de estrés, preparar al personal clave e identificar áreas de mejora. En particular, se pretende poner a prueba: i) los procedimientos de escalado y de toma de decisiones; ii) si existe información suficiente para tomar decisiones de manera inmediata; iii) si los calendarios para implantar las opciones de recuperación más relevantes son factibles, y iv) si existen estrategias de comunicación rápidas y fiables.

Con relación a las LSI, el Banco de España:

- Ha finalizado durante 2018 la evaluación de los planes de recuperación remitidos en el último trimestre de 2017 por las entidades obligadas. Como resultado de la revisión, cuando ha sido pertinente, se han remitido escritos a las entidades, bien solicitando que subsanen las deficiencias detectadas en la siguiente remisión, o bien, en el caso de deficiencias significativas, requiriendo el envío de un nuevo plan en el plazo legalmente establecido.
- Asimismo, el Banco de España ha participado en tres colegios supervisores de grupos europeos menos significativos con presencia en España, habiéndose alcanzado en todos ellos decisiones conjuntas sobre los planes de recuperación.
- Ha participado en la fase de consulta previa prevista legalmente sobre los planes de resolución de LSI.

2.2.10 ESCRITOS

Los escritos con recomendaciones y requerimientos dirigidos a entidades de crédito formulados por el Banco de España en el ejercicio de sus tareas supervisoras fueron 115, con el detalle que se recoge en el gráfico 2.4. De ellos, 57 corresponden a decisiones de capital; 41, a planes de recuperación; 16, a inspecciones *in situ*, y uno a seguimiento de requerimientos. El gráfico 2.5 recoge el número de recomendaciones y de requerimientos realizados a entidades de crédito.

2.2.11 OTRAS ACTUACIONES

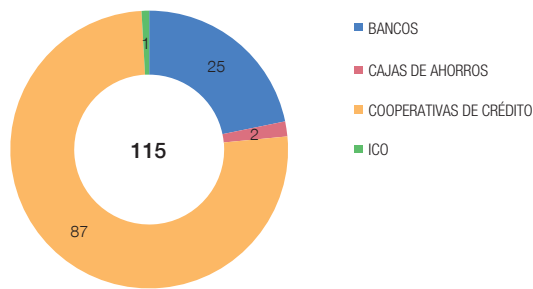
Las labores de supervisión del Banco de España abarcan, tanto para entidades de crédito significativas como para las menos significativas, las tareas de supervisión microprudencial no transferidas al MUS y la tramitación de determinados procedimientos previstos en la normativa.

Cabe destacar que el Banco de España colabora con:

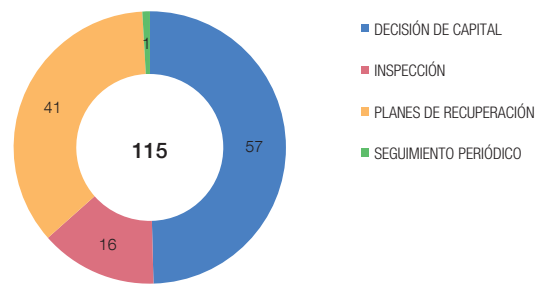
- El SEPBLAC, en la supervisión e inspección de las obligaciones de prevención del blanqueo de capitales y en la adopción de las medidas necesarias, en el marco del Convenio de Supervisión firmado con la Comisión de Prevención de Blanqueo y Financiación del Terrorismo. En 2018 ha finalizado una de las tres inspecciones iniciadas en el último trimestre de 2017 y el trabajo de campo de las otras dos, al tiempo que se ha seguido participando en diversos grupos de trabajo internacionales sobre esta materia, en colaboración con otras direcciones generales.
- Otros supervisores nacionales, como la Dirección General de Seguros o la CNMV.
- El Ministerio de Economía y Empresa.
- Organismos internacionales, como el Fondo Monetario Internacional (FMI) o el Banco Mundial.

En relación con este último punto, en septiembre y en octubre de 2018, el Banco de España ha colaborado con el FMI, tanto en el análisis que este último ha elaborado en el contexto del artículo IV de su Convenio Constitutivo como en el seguimiento de las recomendaciones alcanzadas por el FMI como consecuencia de la evaluación exhaustiva y en profundidad del sector financiero español que se realizó en 2017, en el marco del Programa de Evaluación del Sector Financiero (*Financial Sector Assessment Program*, FSAP).

1 POR TIPO DE ENTIDAD (AÑO 2018)



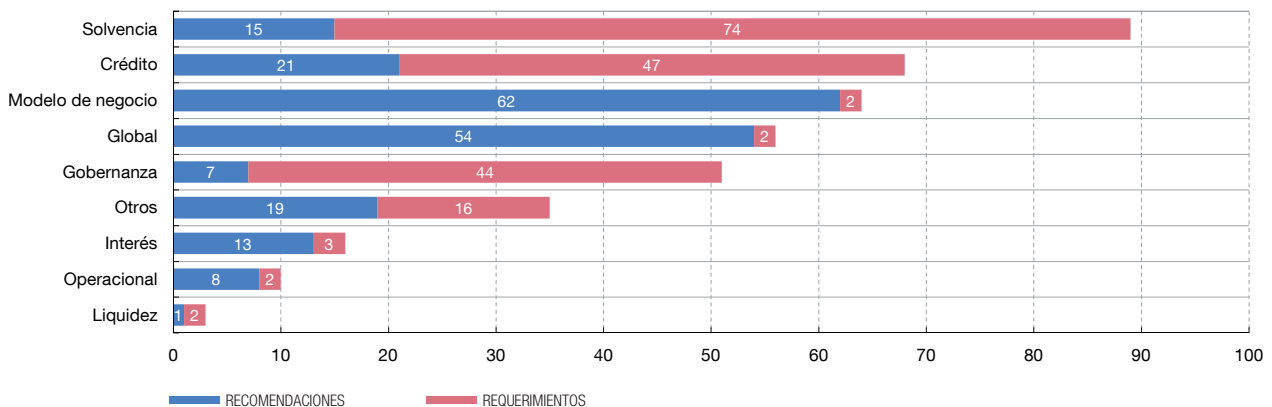
2 POR TIPO DE MATERIA (AÑO 2018)



FUENTE: Banco de España.

NÚMERO DE RECOMENDACIONES Y DE REQUERIMIENTOS A ENTIDADES DE CRÉDITO

GRÁFICO 2.5



FUENTE: Banco de España.

2.3 Supervisión de otras entidades distintas de las de crédito

El Banco de España ostenta de forma exclusiva las competencias supervisoras microprudenciales sobre las siguientes entidades, distintas de las entidades de crédito, que proveen servicios o realizan actividades relacionadas con el sector financiero: establecimientos financieros de crédito, sociedades de garantía recíproca y de reafianzamiento, sociedades de tasación, entidades de pago, entidades de dinero electrónico, establecimientos de cambio de moneda, fundaciones bancarias y Sareb.

La base jurídica por la que el Banco de España supervisa a estas entidades y el enfoque de las tareas son diferentes en cada caso. No obstante, en todas ellas el interés supervisor es común: contribuir al buen funcionamiento de estas entidades, considerando el papel que desempeñan.

Si bien el peso en el sistema financiero de las entidades comentadas en este capítulo no puede equipararse al de las entidades de crédito, su supervisión es abordada por el Banco de España bajo el convencimiento de que un modelo eficaz de regulación y supervisión de ellas promueve la fluidez de los mecanismos de intermediación financiera y genera un entorno de confianza en las instituciones financieras.

En el apartado 2.3 de la Memoria de la Supervisión Bancaria del año 2016, se describen con detalle las competencias supervisoras del Banco de España sobre este tipo de entidades. El cuadro 2.6 recoge el detalle de estas entidades.

OTROS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS POR EL BANCO DE ESPAÑA SOBRE OTRAS ENTIDADES
CUADRO 2.5

Número de procedimientos en 2018

	Entidades de pago	Entidades de dinero electrónico	Establecimientos financieros de crédito	Sociedades de garantía recíproca	Sociedades de tasación	Establecimientos de cambio de moneda	Sareb	Fundaciones bancarias	Total de otras entidades
Participaciones significativas, fusión, escisión y otras adquisiciones significativas	1		3		2				6
Actuación transfronteriza de entidades españolas									344
Sucursales en la UE	22								22
Sucursales en terceros países									0
Libre prestación de servicios	111	27							138
Agentes	181	3							184
Cese de actividad	1					1			2
Idoneidad de altos cargos	75	18	82	49	13	10			247
Procedimientos en materia de recursos propios		1							1
Modificaciones estatutarias	8		6	3					17
Autorización del protocolo de gestión y del plan financiero								13	13
Comunicaciones con otras autoridades supervisoras u otras instituciones	1		1	1	1				4
Resto de los procedimientos	1			1			1		3
TOTAL									637

REGISTRO DE OTRAS ENTIDADES
CUADRO 2.6

Datos a fin de ejercicio. Número (a)

	2014	2015	2016	2017	2018
Entidades con establecimiento	198	190	190	182	182
Establecimientos financieros de crédito (EFC) (b)	47	39	35	31	31
Sociedades de garantía recíproca	24	21	21	19	18
Sociedades de reafianzamiento	1	1	1	1	1
Sociedades de tasación	40	36	37	35	35
Sociedades de cambio de moneda extranjera (c)	10	13	12	14	14
Entidades de pago	45	43	41	39	40
Entidades de pago híbridas	—	2	3	3	4
Sucursales de entidades de pago comunitarias	8	12	15	14	12
Redes de agentes de entidades de pago comunitarias	3	3	3	3	3
Entidades de dinero electrónico	4	3	4	5	5
Sucursales de entidades de dinero electrónico comunitarias	2	2	2	2	4
Redes de agentes de entidades de dinero electrónico comunitarias	0	0	1	1	1
Fundaciones bancarias	13	14	14	14	13
Sareb	1	1	1	1	1
Entidades operantes sin establecimiento	318	401	484	556	597
Entidades de dinero electrónico	55	75	112	156	187
Entidades de pago	263	326	372	400	410

FUENTE: Banco de España.

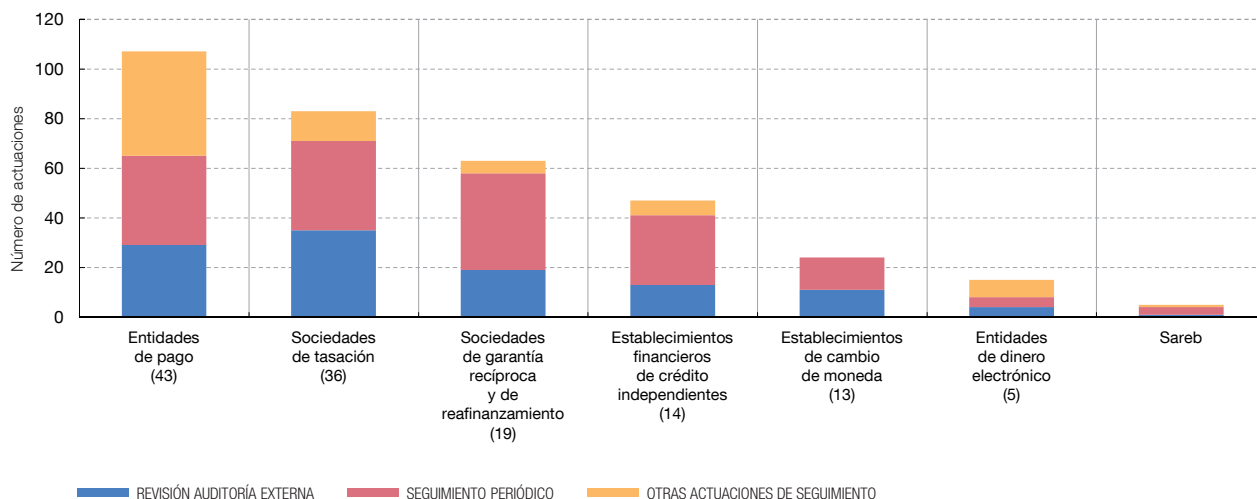
a El número de entidades recoge también las no operativas en proceso de baja.

b No incluye los EFC que han acreditado su condición de híbridos, en aplicación de la Ley 5/2015, de fomento de la financiación empresarial (0 en 2014; 5 en 2015; 8 en 2016; 8 en 2017; 8 en 2018).

c No incluye los establecimientos autorizados únicamente para la compra de divisas con pago en euros.

NÚMERO DE ACTUACIONES SUPERVISORAS EN OTRAS ENTIDADES (a)

GRÁFICO 2.6



FUENTE: Banco de España.

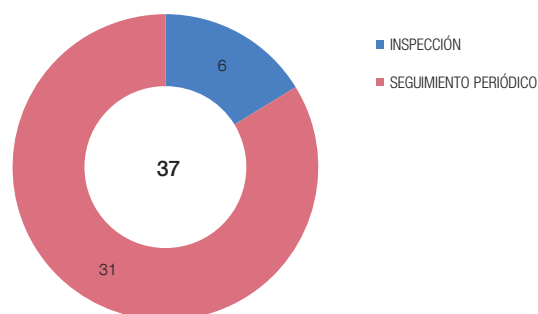
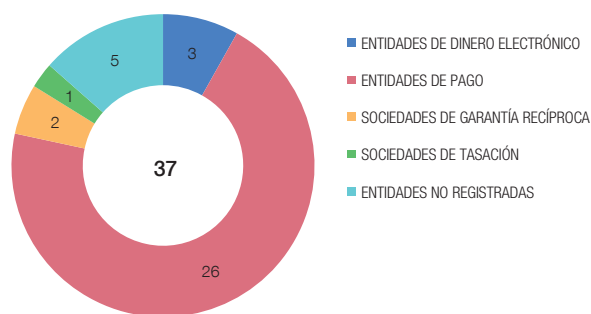
a El número de entidades supervisadas durante 2018 se indica en la leyenda.

NÚMERO DE ESCRITOS DIRIGIDOS A OTRAS ENTIDADES

GRÁFICO 2.7

1 POR TIPO DE ENTIDAD (AÑO 2018)

2 POR TIPO DE MATERIA (AÑO 2018)



FUENTE: Banco de España.

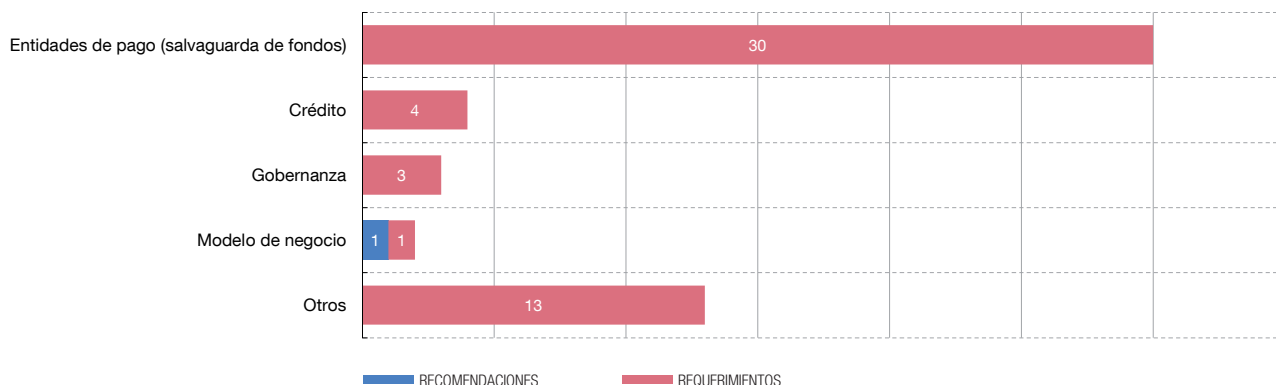
Los siguientes apartados de este capítulo se refieren, en primer lugar, a la actividad supervisora realizada en 2018 sobre las entidades mencionadas. En segundo lugar, se hace mención a las autorizaciones y otros procedimientos relativos al ejercicio de su actividad, y, en tercer lugar, se describen las actuaciones relacionadas con la vigilancia de la reserva de actividad.

2.3.1 ACTUACIONES SUPERVISORAS

Durante 2018 se efectuaron 344 actuaciones de seguimiento a distancia bajo diversas modalidades: seguimientos anuales, seguimientos generales periódicos, seguimientos simplificados, revisiones de los informes de auditoría y revisiones de los informes de autoevaluación del capital, con el desglose recogido en el gráfico 2.6.

Además, en el ejercicio 2018 se realizaron un total de 2 inspecciones, 1 a establecimientos de compra y venta de moneda y 1 a una entidad de pago.

Tras las actuaciones supervisoras, se remitieron a estas entidades 37 escritos, dirigidos a los destinatarios detallados en el gráfico 2.7. De ellos, 31 corresponden al resultado de actuaciones



FUENTE: Banco de España.

de seguimiento, y 6 a inspecciones. El gráfico 2.8 recoge el número de recomendaciones y de requerimientos dirigidos a otras entidades.

2.3.2 AUTORIZACIONES Y OTROS PROCEDIMIENTOS

El Banco de España toma parte en la concesión y revocación de licencias para la apertura de estas entidades, así como en otros procedimientos relativos al ejercicio de su actividad. No obstante, su intervención no tiene el mismo alcance en todos los tipos de entidades. Así, el Banco de España es la autoridad competente para conceder y revocar las licencias de las entidades de dinero electrónico, las entidades de pago, los establecimientos de cambio de moneda y para la homologación de las sociedades de tasación. Sin embargo, solo debe emitir un informe preceptivo sobre la autorización de los tipos de entidades que se enumeran a continuación, cuya concesión corresponde al Ministerio de Economía y Empresa. Deberá tener en cuenta, además, cuando así se disponga legalmente, el informe previo del SEPBLAC:

- Establecimientos financieros de crédito.
- Sociedades de garantía recíproca (SGR).
- Sociedades de reafianzamiento.

En el ejercicio 2018 se han tramitado un total de 8 actuaciones de procedimientos de solicitud de apertura de entidades y un total de 7 bajas de entidades, con el desglose que figura en el cuadro 2.7.

Asimismo, en el ejercicio 2018 se han realizado otros 637 procedimientos relacionados con las competencias de supervisión sobre estas entidades, con el detalle que se indica en el cuadro 2.5.

2.3.3 EL CUMPLIMIENTO DE LA RESERVA DE ACTIVIDAD

La normativa española establece que varias actividades financieras están sometidas a reserva de actividad, es decir, solo pueden ser ejercitadas por aquellas entidades legalmente autorizadas para ello. El Banco de España tiene entre sus funciones vigilar el cumplimiento de esta normativa, actuando sobre quienes pretenden irrumpir en el mercado financiero sin cumplir las condiciones de acceso, ya sea mediante el ejercicio de las actividades legalmente reservadas a las entidades de crédito, a entidades prestadoras de servicios de pago o a otro tipo de entidades supervisadas por el Banco, o ya sea

	Valor a 31.12.2017	Altas	Bajas	Valor a 31.12.2018	Variación 2018-2017
Establecimientos financieros de crédito	31	0	0	31	0
EFC, entidades de pago híbridas	8	0	0	8	0
SGR y de reafianzamiento	20	0	1	19	-1
Sociedades de tasación	35	0	0	35	0
Establecimientos de compra y venta de moneda	14	1	1	14	0
Entidades de pago	39	4	3	40	1
Entidades de pago híbridas	3	1	0	4	1
Entidades de dinero electrónico	5	0	0	5	0
Suc. de entidades de pago comunitarias	14	0	2	12	-2
Suc. de entidades de dinero electrónico comunitarias	2	2	0	4	2
	171	8	7	172	1

FUENTE: Banco de España.

mediante el uso de las denominaciones genéricas propias de dichas entidades o de otras que puedan confundir a unos y otros.

En el ejercicio 2018 se han iniciado actuaciones supervisoras respecto a 9 personas físicas o jurídicas que podrían estar llevando a cabo actividades reservadas sin autorización, de cuyo desenlace podría derivarse la adopción de sanciones.